

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000252** DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACION DE RELIMPIA A LA SOCIEDAD BAVARIA & CIA S.C.A., CON NIT 860.005.224 - 6, EN PUNTO DE CAPTACIÓN DE AGUA SUPERFICIAL SOBRE EL RÍO MAGDALENA (SECTOR LA BOCATOMA), UBICADA EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA, ATLANTICO.

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, en uso de sus facultades legales contenidas en la Constitución Nacional, la Ley 99 de 1993 y teniendo en cuenta la Ley 1437 de 2011, el Decreto 2811 de 1974, el Decreto 1076 de 2015 adicionado por el Decreto 1090 de 2018, la Ley 1955 de 2019, la Resolución No. 00036 de 2016, modificada por la Resolución No. 000261 del 30 de marzo de 2023, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Que por medio del Radicado ENT-BAQ-001608-2024, la señora ANA MARÍA MUÑOZ SALAS, actuando en condición de representante legal para fines judiciales y administrativos de la sociedad BAVARIA & CIA S.C.A. con NIT. 860.005.224-6, solicita autorizar la relimpia del sector de la bocatoma ubicada sobre un brazo del Rio Magdalena entre los límites de los municipios Palmar de Varela y Ponedera del Departamento del Atlántico. Las obras que se pretenden llevar a cabo tienen las siguientes características:

- **VOLUMEN A LIMPIAR:** sector bocatoma 14.400 m³ aproximadamente; y apertura de canales 28.800 m³ aproximadamente, para un total de 43.200 m³ aproximadamente.
- **PROFUNDIDAD:** La profundidad a relimpiar dependerá del calado al inicio de la operación y será tal que permita una profundidad de unos 6 metros, medidos desde la superficie del agua referido al Laboratorio de Estudios Hidráulicos de las Flores (LEHLF) hasta el lecho de fondo de río.

Con la solicitud se anexan los siguientes documentos:

1. Informe de batimetría en Brazo de Ponedera y Tramo del Rio Magdalena.
2. KMZ
 - ✓ KMZ Brazo Ponedera
 - ✓ KMZ Tramo Rio
3. Planos
 - ✓ DWG Brazo Ponedera
 - ✓ DWG Tramo corto
 - ✓ DWG Tramo Rio

Que, en consideración a lo anterior se emitió el Auto No. 46 del 1 de marzo de 2024 se ordenó práctica de una visita de inspección técnica para el estudio de la solicitud de relimpia presentada por la sociedad Bavaria CIA S.C.A.

Que por medio de Comunicación oficial recibida No. 3224 del 4 de abril de 2024, la empresa Bavaria CIA S.C.A., entregó el comprobante del pago liquidado en Auto No. 46 de 2024.

Que, en consecuencia, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico - C.R.A., en cumplimiento de las funciones de seguimiento y control a los recursos naturales del Departamento del Atlántico y, con la finalidad de realizar la evaluación ambiental de una solicitud de relimpia en el punto de captación de agua superficial sobre el Río Magdalena en el municipio de Palmar de Varela, presentada por la sociedad BAVARIA & CIA S.C.A., con NIT 860.005.224 - 6, realizó visita de

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

RESOLUCIÓN No. 0000252 DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACION DE RELIMPIA A LA SOCIEDAD BAVARIA & CIA S.C.A., CON NIT 860.005.224 - 6, EN PUNTO DE CAPTACIÓN DE AGUA SUPERFICIAL SOBRE EL RÍO MAGDALENA (SECTOR LA BOCATOMA), UBICADA EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA, ATLANTICO.

inspección técnica el día 11 de abril de 2024, de la cual se originó el Informe Técnico No. 164 del 29 de abril de 2024, en el que se determinan los siguientes aspectos de interés:

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD: La empresa Bavaria S.A sucursal Palmar de Varela va a desarrollar normalmente sus actividades de producción, almacenamiento y comercialización de bebidas refrescantes y embriagantes.

CUMPLIMIENTO

En cuanto al cumplimiento del Auto No. 046 del 1 de marzo de 2024, por medio del cual se ordena la práctica de una visita de inspección técnica para el estudio de la solicitud de relimpia presentada por la sociedad Bavaria CIA S.C.A, identificada con NIT 860.005.224-6, se evidencia lo siguiente:

Tabla 2. Estado de cumplimiento del Auto No. 046 del 1 de marzo de 2024

Requerimiento	Cumplimiento		Observaciones
	Si	No	
SEGUNDO: la sociedad denominada Bavaria con NIT. 860.005.224-6, deberá cancelar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. la suma de: TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS (COP\$3.646.929), por concepto del servicio de evaluación ambiental de su solicitud presentada, de acuerdo con la factura o cuenta de cobro que se expida y se envíe para sus fines, conforme lo establecido en la Resolución No. 00036 de 2016, modificada por la Resolución No.261 de 2023	X		Comunicación oficial recibida 3224 del 4 de abril de 2024, Bavaria entregó soporte de pago del trámite de relimpia

OBSERVACIONES DE CAMPO:

Se realizó visita técnica de inspección a las instalaciones de la empresa Bavaria S.A., observándose los siguientes hechos:

- ✓ En el punto donde se ubicará la barcaza flotante que contiene el sistema de captación de agua de la empresa Bavaria S.A. sobre el Río Magdalena se da un fenómeno de acumulación de sedimentos, este fenómeno se da producto del mismo flujo de agua que presenta la fuente superficial.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000252** DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACION DE RELIMPIA A LA SOCIEDAD BAVARIA & CIA S.C.A., CON NIT 860.005.224 - 6, EN PUNTO DE CAPTACIÓN DE AGUA SUPERFICIAL SOBRE EL RÍO MAGDALENA (SECTOR LA BOCATOMA), UBICADA EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA, ATLANTICO.

- ✓ En el punto de captación de agua se realizarán labores de limpieza del material vegetativo y del sedimento que se acumula producto del mismo flujo de agua que presenta el Río Magdalena. La ejecución de estos trabajos no producirá ningún impacto ambiental que altere el cauce del Río Magdalena, ni la flora o la fauna presente en el mismo, por cuanto que los lodos (sedimentos) del lecho del Río Magdalena que se van a extraer serán depositados en una piscina adecuada especialmente para tal fin en un lote contiguo de propiedad de la empresa Bavaria S.A., esta labor se ejecutara de la misma manera que se ha realizado anteriormente por la empresa.

EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LA EMPRESA:

La empresa Bavaria S.A. mediante Comunicación oficial recibida No. 1608 del 21 de febrero de 2024, solicitó ante la Corporación Autónoma Regional del Atlántico una autorización de relimpia en el punto de captación de agua superficial de la empresa Bavaria S.A. sobre el Río Magdalena. El documento presentado contiene la siguiente información:

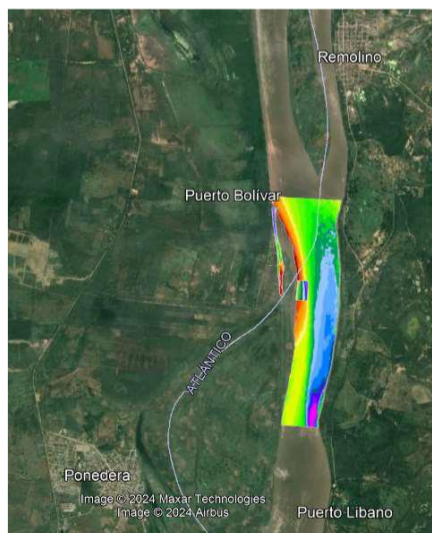
INFORME TÉCNICO LEVANTAMIENTO BATIMÉTRICO BOCATOMA CERVECERÍA ÁGUILA.

1. INTRODUCCIÓN

Realizar el levantamiento batimétrico detallado del caño de Ponedera, en el sector externo, sobre la margen izquierda del río Magdalena en zona de ubicación de la barcaza con la bocatoma de BAVARIA.

2. METODOLOGÍA Y RESULTADOS

2.1. BATIMETRÍA



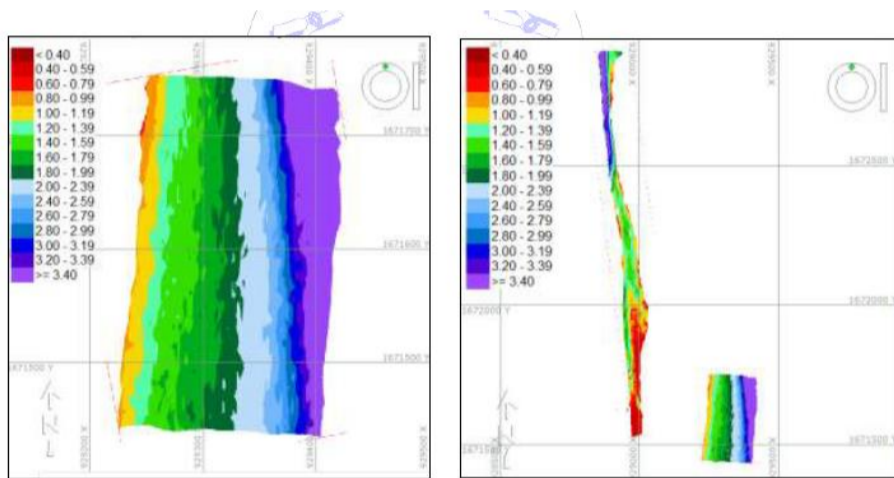
REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 0000252 DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACION DE RELIMPIA A LA SOCIEDAD BAVARIA & CIA S.C.A., CON NIT 860.005.224 - 6, EN PUNTO DE CAPTACIÓN DE AGUA SUPERFICIAL SOBRE EL RÍO MAGDALENA (SECTOR LA BOCATOMA), UBICADA EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA, ATLANTICO.

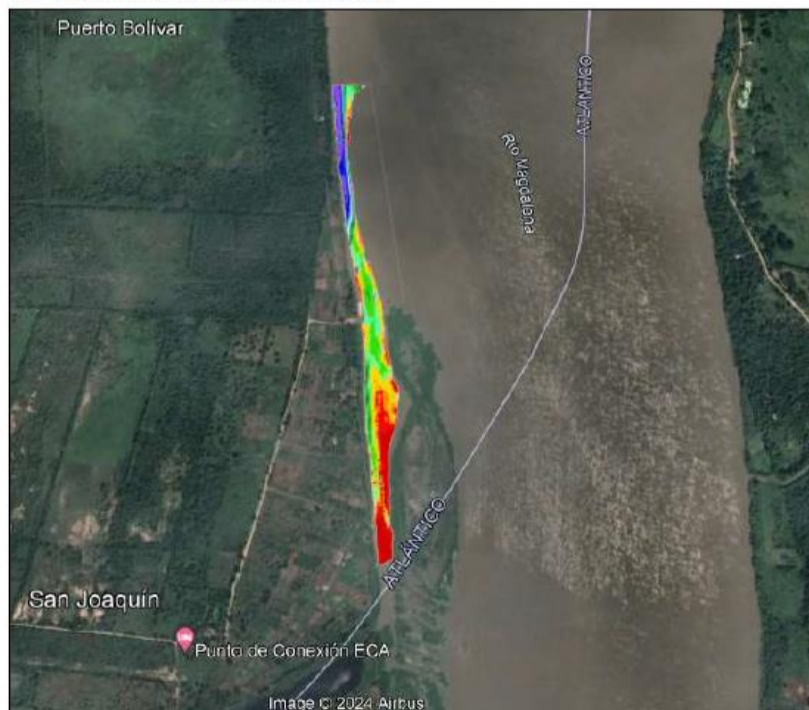
Resultados

Se realizaron 3 batimetrías diferentes, para poder distinguir claramente las variaciones de profundidad, una muy densa en el caño, una de 300 metros de larga por unos 175 metros de ancha en el río, frente al sitio escogido inicialmente la ubicar la bocatoma y la tercera, una batimetría general en el río en una longitud aproximada de 3.5 kms y de orilla a orilla



Batimetrías del caño y tramo corto del río a color con su correspondiente Tabla de Colores por profundidad

7.1.1 Detalle de la batimetría del caño en Google Earth



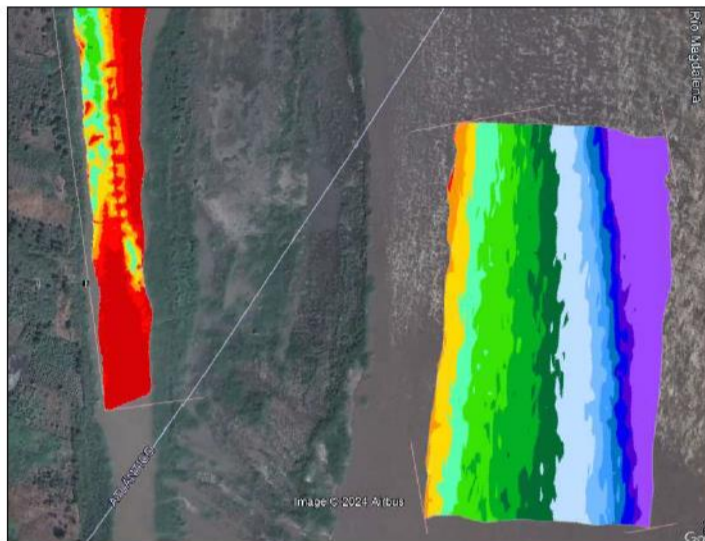
Batimetría del caño- Modelo Digital de Fondo Ubicada en Google Earth – Escala grande

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000252** DE 2024

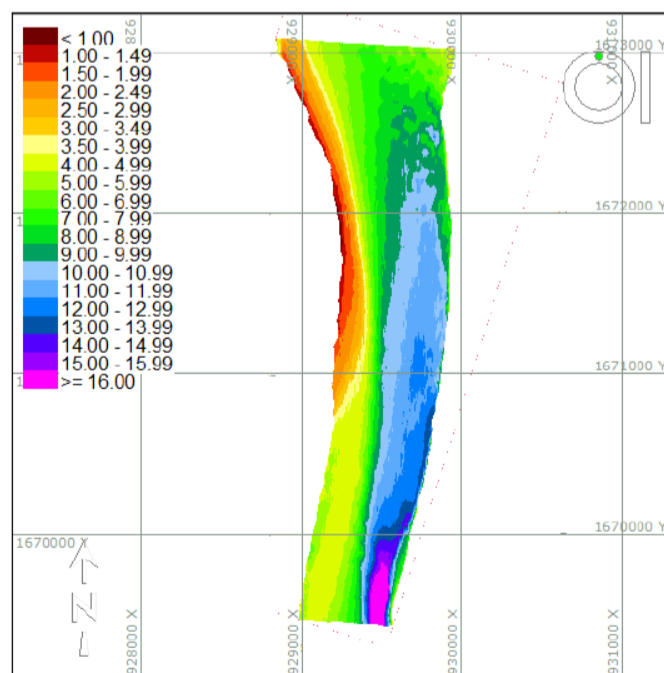
POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACION DE RELIMPIA A LA SOCIEDAD BAVARIA & CIA S.C.A., CON NIT 860.005.224 - 6, EN PUNTO DE CAPTACIÓN DE AGUA SUPERFICIAL SOBRE EL RÍO MAGDALENA (SECTOR LA BOCATOMA), UBICADA EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA, ATLANTICO.

Batimetría en tramo corto del río Montada en Google Earth, Se aprecia un tramo de la batimetría en el caño.



En la imagen de la batimetría a color podemos observar que la zona escogida inicialmente para ubicar la bocatoma, se encuentra muy sedimentada., tal como lo muestra el color rojo del modelo digital de fondo.

Batimetría en el tramo largo del río, de orilla a orilla



Batimetría en el tramo largo del río con su correspondiente tabla de colores.

El caño se encuentra demasiado sedimentado, y se recorrió y midió hasta donde la lancha pudo navegar. Pera fue un tramo corto, que apenas alcanzó a cubrir la zona propuesta para batimetría inicialmente y que no incluía la totalidad del caño externo.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000252** DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACION DE RELIMPIA A LA SOCIEDAD BAVARIA & CIA S.C.A., CON NIT 860.005.224 - 6, EN PUNTO DE CAPTACIÓN DE AGUA SUPERFICIAL SOBRE EL RÍO MAGDALENA (SECTOR LA BOCATOMA), UBICADA EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA, ATLANTICO.

Por la variación grande de profundidades entre el caño y el río propiamente dicho, se realizaron 3 batimetrías diferentes.

Esto con el fin de poder apreciar el estado del sector en una escala local (El Caño), y poderlo comparar con las condiciones existentes en el mismo sector, pero en el cuerpo del río en la zona más próxima al caño (batimetría más densa, de 300 m de largo), y una batimetría a mayor escala, para poder ver el estado del río de orilla a orilla en la misma zona.

Por este motivo, se manejaron para las tres batimetrías dos escalas de colores, con el fin de poder ilustrar de manera detallada las variaciones de profundidad. La primera se utilizó para las batimetrías del Caño y la detallada del tramo corto del río, en la cual se pueden apreciar variaciones de profundidad cada 20 cm, desde aquellas menores de 40 cm hasta una profundidad máxima de 3.4 m. La segunda se utilizó para la batimetría larga de orilla a orilla del río, y en esta se manejan variaciones de profundidad de 50 cm para las zonas más someras (menores a 4 m de profundidad), y de 1 m para las mayores profundidades. Cabe aclarar que se debe considerar que, debido a las limitaciones de profundidad, la ecosonda utilizada para los levantamientos, los datos medidos a una profundidad menor a 60 cm no son datos muy confiables pero si son, con seguridad, profundidades inferiores a 60 cm.

Es de importante anotar que desde mediados del año 2023 se viene presentando el fenómeno de El Niño desde mediados del año, fenómeno que continúa a la fecha actual.

Tal vez no es conveniente captar el líquido en una zona muy somera por la cantidad de barro, elementos contaminantes, pájaros pescando, que generan mucha cantidad de excrementos, y para buscar aguas más profundas y por lo tanto más limpias hay tres posibilidades

- 1.- Dragar el sitio escogido inicialmente.
- 2.- Localizar la bocatoma en el caño unos 300 metros aguas abajo donde ya hay 3 metros de profundidad la cual recomiendo
- 3.- Extender la tubería hasta el otro lado de la isla y ubicar la barcaza directamente en la corriente del río

La relimpia del Sector de la bocatoma ubicada sobre un brazo del Río Magdalena entre los límites de los municipios Palmar de Varela y Ponedera, que en la actualidad se encuentra taponado y abonado en gran parte de su recorrido, la cual se llevará a cabo con las siguientes características:

1. **VOLUMEN A LIMPIAR:** sector bocatoma 14.400 M³ aproximadamente; y apertura de canales 28.800 m³ aproximadamente, para un total de 43.200 m³ aproximadamente.
2. **PROFUNDIDAD:** La profundidad a relimpiar dependerá del calado al inicio de la operación y será tal que permita una profundidad de unos 6 metros, medidos desde la superficie del agua referido al Laboratorio de Estudios Hidráulicos de las Flores (LEHLF) hasta el lecho de fondo de río.

La ejecución de estos trabajos no producirá ningún impacto ambiental que altere el cauce del río ni la flora o la fauna de este, por cuanto los lodos del lecho del río que se van a extraer del punto de captación, serán depositados en una piscina adecuada especialmente para tal fin en un lote cercano propiedad de BAVARIA & CIA S.C.A., e identificado con Folio de Matrícula No. 041-66444 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Soledad.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000252** DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACION DE RELIMPIA A LA SOCIEDAD BAVARIA & CIA S.C.A., CON NIT 860.005.224 - 6, EN PUNTO DE CAPTACIÓN DE AGUA SUPERFICIAL SOBRE EL RÍO MAGDALENA (SECTOR LA BOCATOMA), UBICADA EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA, ATLANTICO.

A efecto de dar claridad a los trabajos a desarrollar, a continuación, presentamos un detalle de los trabajos a realizar:

ZONA A RELIMPIAR: La zona a relimpiar se encuentra en un brazo del Río Magdalena, en el área rural del municipio de Palmar de Varela (Atlántico), ubicado en el kilómetro 49 + 800. La tubería que captará el agua cruda y que se ubica en la bocatoma tiene las siguientes coordenadas geográficas:

Latitud Norte 10°40'6,67488" y Longitud Oeste 74°43'36,73272" La profundidad y la ubicación de esta zona varían de acuerdo con la época del año, por lo que el volumen de la relimpia variará en el tiempo y la ubicación de la misma.

El problema de la disminución de profundidad se debe a un elemento común: de los sólidos en suspensión y los sólidos sedimentables que arrastra la corriente del río. Esa carga es permanente, progresiva y proviene de la erosión causada por la descontrolada y creciente deforestación en la cuenca del río Magdalena, especialmente la de las laderas, como también le afecta el arroyo Grande que desemboca en el brazo aguas arriba de la bocatoma. Además de la extensión y de la magnitud de los perjuicios que causan los sedimentos, tales efectos se agravan por el hecho de ser permanentes, crecientes, acumulativos e irreversibles, o de reversión lenta y de alto costo.

FINALIDAD: Los trabajos de relimpia, del sitio de succión de las bombas impulsoras del agua cruda, son menester realizarlos para retirar la sedimentación que se genera en el fondo del río y por la proliferación, en la superficie del agua, de fitoplancton (bichón de agua, taruya y batatilla), que con el transcurrir del tiempo podrían causar daños a los equipos de bombeo e incluso originar la detención de la operación de captación.

TIEMPO DE DURACIÓN APROXIMADO: La duración aproximada de las actividades para la relimpia es de 4 meses, las cuales se describen a continuación:

ACTIVIDAD	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4
Topografía y chequeo				
Construcción de piscina				
Relimpia en el sector de la bocatoma				
Construcción de canales				

DISPOSICIÓN DE LODOS: Los lodos removidos serán depositados en una piscina rectangular construida en tierra firme y el material extraído de la piscina en su proceso de construcción será dispuesto en partes bajas del lote perteneciente a BAVARIA & CIA S.C.A., e identificado con Folio de Matrícula No. 041-66444 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Soledad, cercano al sitio de captación, sin alterar cursos de drenajes. De esta manera se evita que los sedimentos sean depositados o que estos lleguen a ser arrastrados y depositados en el lecho del río.

JUSTIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: El objetivo básico es reducir el riesgo de desabastecimiento de agua para el proceso productivo de la Cervecería del Atlántico y para el consumo humano de su personal, mediante el mantenimiento adecuado de su sitio de captación de aguas crudas.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

RESOLUCIÓN No. 0000252 DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACION DE RELIMPIA A LA SOCIEDAD BAVARIA & CIA S.C.A., CON NIT 860.005.224 - 6, EN PUNTO DE CAPTACIÓN DE AGUA SUPERFICIAL SOBRE EL RÍO MAGDALENA (SECTOR LA BOCATOMA), UBICADA EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA, ATLANTICO.

LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA Y EXTENSIÓN DEL PROYECTO CON INDICACIÓN DE LAS COORDENADAS

GEOGRÁFICAS: La zona por relimpiar se encuentra en un brazo del río Magdalena, con coordenadas geográficas Latitud Norte 10°40'6,67488" y Longitud Oeste 74°43'36,73272". La profundidad y la ubicación de esta zona varían de acuerdo con la época del año, por lo que el volumen de relimpia variará en el tiempo, y la ubicación de la relimpia se hace en el contorno de la succión de las bombas que captan el agua cruda. El proyecto consiste en relimpiar aproximadamente 43.200m³ de lodos, discriminados como se mencionó anteriormente.

PRESUPUESTO ESTIMADO DE LA OBRA: \$MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$1.400.000.000).

UBICACIÓN, MANEJO Y DISEÑO DE LAS ZONAS DE DESCARGUE DE MATERIAL RELIMPIADO: La zona de descargue de material relimpiado será en un lote cercano a la bocatoma del acueducto perteneciente a BAVARIA & CIA S.C.A., e identificado con Folio de Matrícula No. 041-66444 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Soledad, el cual (desde un punto de vista ecológico) se ha establecido como un ambiente semihúmedo, de bajo nivel (con respecto a zonas aledañas), lo cual lo torna anegadizo en época de lluvias y que tiene su origen en el valle aluvial del río Magdalena y su sistema de terrenos pantanosos.

DESCRIPCIÓN DEL MANEJO DE MATERIALES EN EL SITIO DE DISPOSICIÓN GENERADO POR LA RELIMPIA:

Los lodos removidos serán depositados en partes bajas del lote descrito perteneciente a BAVARIA & CIA S.C.A., e identificado con Folio de Matrícula No. 041-66444 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Soledad, cercano al sitio de captación del agua cruda del río.

No se permitirá la alteración de cursos de drenajes. De esta manera se evitará que los sedimentos sean depositados o que estos lleguen a ser arrastrados y depositados en el fondo del canal navegable del río. En la medida que se vayan descargando los lodos, estos se irán esparciendo y nivelando en el terreno. El material extraído en la construcción de los canales será depositado a lado y lado del canal, conformando taludes para su estabilización.

PLAN DE SEÑALIZACIÓN PREVENTIVA E INFORMATIVA DIURNA Y NOCTURNA, INCLUYENDO EL BALIZAJE DE LA ZONA DE INFLUENCIA PARA LOS CASOS EN QUE LOS REQUIERA:

Durante la relimpia se utilizará señalización en los puntos donde existan sitios de potencial riesgo.

La señalización se realizará con balizas o boyas reflectivas (de color anaranjado o rojo), en el sitio donde se encuentre trabajando la maquina y en el sitio de disposición de material de relimpia. Esta señalización será temporal y prevendrá acerca de la proximidad o presencia del trabajo de la retroexcavadora. Se colocarán antes del sitio del riego, analizando en el terreno la distancia más adecuada a la que se debe situar, para que la señal cumpla con la función para la cual fue diseñada.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000252** DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACION DE RELIMPIA A LA SOCIEDAD BAVARIA & CIA S.C.A., CON NIT 860.005.224 - 6, EN PUNTO DE CAPTACIÓN DE AGUA SUPERFICIAL SOBRE EL RÍO MAGDALENA (SECTOR LA BOCATOMA), UBICADA EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA, ATLANTICO.

En todo caso se tendrá en cuenta los criterios que rigen la navegación fluvial a nivel internacional, contenidos en el “Manual de signos y señales en aguas interiores de las Naciones Unidas 1982” y el “Manual sobre dispositivos para el Control de Tránsito en calles y carreteras” del Ministerio de Transporte, adecuado a las situaciones propias que presente el río en la parte a intervenir con la relimpia.

EQUIPOS A UTILIZAR:

Volquetas con capacidad de 18 m³
Retroexcavadora de brazo largo (18m de longitud)
Retroexcavadora 350 Caterpillar
Cargador 930
Bulldozer D4

METODOLOGÍA DE RELIMPIA: Se adecuará primeramente el lote con una limpieza descapotando el material vegetal presente, con la ayuda de un bulldozer D4; y se realizará la vía principal doble para el desplazamiento interno de ida y vuelta de las volquetas y que puedan transportar el material extraído de la excavación de la piscina de almacenamiento de lodos en terreno natural.

En la parte inicial se adecuará la piscina para el almacenamiento de lodos utilizando como equipo, una retro excavadora 350 Caterpillar, la cual realizará una excavación en forma de piscina rectangular con el material limoso seco y húmedo excavado; ella misma cargará el material excavado a través de unas volquetas encarpadas con capacidad de 7 y 14m³ para su transporte.

Se tendrá en cuenta el encarpamiento de las volquetas y así se disminuirán las emisiones fugitivas por acción del viento, teniendo en cuenta el procedimiento descrito para este tipo de obras, emanado por el Ministerio del Medio Ambiente, bajo la Resolución 541 de 1994.

Este material se depositará en lote contiguo de la Bocatoma de perteneciente a BAVARIA & CIA S.C.A., e identificado con Folio de Matrícula No. 041-66444 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Soledad. La distancia de acarreo del material extraído para formar la piscina de almacenamiento de lodos es de 100 a 120 metros lineales, teniendo en cuenta la vía doble para tener un ciclo continuo de trabajo con el cargue de la retroexcavadora o cargador.

Una vez adecuada la piscina, la cual quedará con dimensiones de 60m x 60m x 5.0m de profundidad, y verificada topográficamente para el cálculo de su almacenamiento, aproximadamente en un 20% más de capacidad, se procederá a realizar la relimpia con retro excavadora de brazo largo con un alcance de 18m y capacidad en el balde de 1.0 m³ aproximadamente. Esta máquina, trabajará encima de un planchón o bongo metálico el cual tendrá en su perímetro unas guarderas que encierran el material extraído del río; dicho material posteriormente será repaleado hacia la piscina de almacenamiento de lodos con ayuda de máquina retroexcavadora de brazo corto.

El área a utilizar para la extracción de lodos es de 2.400 m² aproximadamente (60 m x 40m) y 4.5m de profundidad. Los 60 m serán distribuidos en dos partes iguales teniendo como referencia el eje

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

RESOLUCIÓN No. 0000252 DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACION DE RELIMPIA A LA SOCIEDAD BAVARIA & CIA S.C.A., CON NIT 860.005.224 - 6, EN PUNTO DE CAPTACIÓN DE AGUA SUPERFICIAL SOBRE EL RÍO MAGDALENA (SECTOR LA BOCATOMA), UBICADA EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA, ATLANTICO.

de la tubería de captación (30 m a la izquierda y 30 m a la derecha) y un ancho de 40m en dirección a la otra margen del islote formado en frente del área de la bocatoma. El fondo de la piscina de almacenamiento de lodos tendrá una pendiente que por el estado tan húmedo en que se encuentra el material limoso, al colocarlo dentro de la piscina, él mismo se deslizará hasta encontrar el nivel más bajo del fondo de la piscina, acomodándose de tal manera que no será necesario repalear en su interior por la pendiente dejada en su base o fondo.

La máquina retroexcavadora de brazo largo también operará fuera del bongo, es decir, cerca de la orilla del río, al largo de 60m y extraerá el lodo sedimentado. Dicho material se cargará por volquetas herméticas que no tengan perforaciones ni ranuras o espacios en su platón, y así evitar derrames o pérdidas del material o escurrimiento de este como establece el artículo 5 de la Ley 99 de 1993.

Una vez construida la piscina de almacenamiento de lodos será señalizada con cintas de prevención y señalizadores tubulares como rige en la guía de manejo ambiental para los proyectos subsector marítimo y fluvial, al igual las zonas donde se intervendrán en el río serán señalizadas con boyas color naranja para advertir la presencia del trabajo como lo rige en la Resolución 541 del 14 de diciembre de 1994.

De acuerdo con la batimetría pre-dragado, se tendrá en cuenta el cuadro de cálculos de volúmenes y perfiles que reposa en los archivos de BAVARIA & CIA S.C.A., el abscisado presentado y el volumen entre ellas, para tener una mayor estabilidad guardando un ángulo de reposo del sedimento dejado en el contorno. Cabe anotar que ningún sedimento será arrojado al río y que el 100% del material retirado será depositado en la piscina adecuada para el sedimento. Se trabajará en área señalada según plano batimétrico que se anexa a la presente solicitud.

Teniendo en cuenta el estado actual en que se encuentra el entorno del sector de la bocatoma, tanto aguas arriba como aguas abajo, se hace necesario la construcción previa de 2 canales en tierra firme que actuarán como vasos comunicantes entre el río y el brazo del mismo, para darle una mayor oxigenación y dinámica al sector de la bocatoma, ya que los taponamientos aguas arriba son muy continuos debido al gran nivel de sedimentación, no permitiendo un flujo normal en la corriente y bajando considerablemente su caudal.

Los canales en tierra firme serán construidos con retroexcavadora de brazo largo montada sobre un planchón y el material extraído será depositado a lado y lado del canal para conformación de taludes en dicho canal. Cada canal tendrá una longitud aproximada de 240 m con un ancho de 10 m y profundidad de 6 m, con una separación aproximada de 120m entre ellos, guardando cierta simetría. El material a extraer en cada construcción de canal será aproximadamente de 14.400 m³, para un total entre canales de 28.800 m³ y en el sector de la bocatoma 14.400 m³, para un total de material sedimentado de 43.200 m³.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 0000252 DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACION DE RELIMPIA A LA SOCIEDAD BAVARIA & CIA S.C.A., CON NIT 860.005.224 - 6, EN PUNTO DE CAPTACIÓN DE AGUA SUPERFICIAL SOBRE EL RÍO MAGDALENA (SECTOR LA BOCATOMA), UBICADA EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA, ATLANTICO.

SECTOR BOCATOMA



SECTOR DE CANALES



REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000252** DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACION DE RELIMPIA A LA SOCIEDAD BAVARIA & CIA S.C.A., CON NIT 860.005.224 - 6, EN PUNTO DE CAPTACIÓN DE AGUA SUPERFICIAL SOBRE EL RÍO MAGDALENA (SECTOR LA BOCATOMA), UBICADA EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA, ATLANTICO.



Teniendo en cuenta los trabajos que se están desarrollando en la construcción de la planta, se solicita a esta entidad la autorización para la realización de la relimpia como se ha descrito anteriormente.

De otra parte, y teniendo en cuenta que esta situación se presenta de manera cíclica, debido a que la dinámica del río en este sector hace que dicha zona sea sedimentable, se solicita que dicho permiso o autorización sea otorgado por un plazo de cinco (5) años con la obligación para la empresa de notificar a la entidad con la antelación que requiera los trabajos a realizar y las especificaciones técnicas de la misma, los cuales pueden ser corroborados mediante vista de los funcionarios que la entidad estime.

Consideraciones técnicas: Dentro de la evaluación de la información remitida por parte de la empresa Bavaria, en la batimetría, se plantearon tres posibilidades, entre la cuales está el dragado; haciendo claridad que para dicha actividad se requiere licenciamiento ambiental. Otra de las opciones, es ubicar el punto de captación en otro lugar, si se contempla esta opción, se deberá solicitar ante la CRA la modificación de la concesión de aguas otorgada previamente a Bavaria.

Dentro de la metodología de la relimpia se habla de “*descapotado de material vegetal presente*”, si hay arboles presente en el lugar a trabajar se deberá contar inicialmente con un permiso de aprovechamiento o tala aislada cual sea el caso.

CONCLUSIONES:

La empresa Bavaria S.A. mediante comunicación oficial enviada No. 1608 del 21 de febrero de 2024 solicitó ante la Corporación Autónoma Regional del Atlántico una autorización de relimpia en el punto de captación de agua superficial de la empresa Bavaria S.A. en el municipio de Palmar de Varela sobre el Río Magdalena

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000252** DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACION DE RELIMPIA A LA SOCIEDAD BAVARIA & CIA S.C.A., CON NIT 860.005.224 - 6, EN PUNTO DE CAPTACIÓN DE AGUA SUPERFICIAL SOBRE EL RÍO MAGDALENA (SECTOR LA BOCATOMA), UBICADA EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA, ATLANTICO.

El método de relimpia que realizará la empresa Bavaria S.A. en su punto de captación de agua (barcaza flotante) sobre el Río Magdalena se inicia con la realización de una piscina para almacenar los lodos o el material de extracción sedimentado en el área de la bocatoma, la piscina contará con un terraplén que garantiza el retorno efectivo del agua hacia el río.

La relimpia se hará con una draga de corte y succión, que mediante su fuerza hidráulica y un balde de gran capacidad tomará los sedimentos y los depositará en tierra, y a su vez, llenará una piscina de decantación, los cuales depositarán los sedimentos a la zona de descargue autorizada por la entidad ambiental dentro de los mismos predios de la cervecería, para usar en la adecuación de este.

La relimpia se hará en las siguientes coordenadas Latitud Norte 10°40'6,67488" y Longitud Oeste 74°43'36,73272" y consistirá en la extracción de los limos y lodos resultantes de los aportes del río Magdalena. Los volúmenes calculados de relimpia de acuerdo con la batimetría sector bocatoma 14.400 M³ aproximadamente; y apertura de canales 28.800 m³ aproximadamente, para un total de 43.200 m³ aproximadamente. El material que se localiza en las áreas a dragar está conformado por limos arcillosos de color gris oscuro con presencia de arenas finas y materia orgánica.

Durante las actividades de relimpia la empresa Bavaria S.A. utilizará señalización en los puntos donde existan sitios de potencial riesgo. La señalización demarcará el área a relimpiar con base en que se utilizará draga estacionaria y tubería flotante o sumergida para el dragado, el cual se realizará con una draga de corte y succión, de gran formato, que recoge los sedimentos. Los trabajos de relimpia se coordinarán con la oficina de Señalización Marítima de Barranquilla, el tipo y cantidad de señalización a utilizar serán determinados por dicha autoridad.

Se contará con señales luminosas sobre las boyas, de forma que puedan ser claramente visibles y no pongan en peligro la navegación o que la obstruyan, y se mantendrán luces y reflectores adecuados en los equipos, plantas y zonas de trabajo tanto en agua como en tierra.

Se programará adecuadamente las operaciones de relimpia para evitar, el paso de motonaves de gran tamaño que puedan causar desplomes sobre las zonas dragadas. Además, se regulará el tráfico fluvial en cada uno de los frentes de trabajo, de tal forma que las interrupciones sean mínimas.

Las labores de relimpia se llevarán a cabo con las siguientes características:

- Volumen por limpiar: **43.200m³ de lodos** aproximadamente.
- Profundidad: El área a utilizar para la extracción de lodos es de 2.400 m² aproximadamente (60 m x 40m) y 4.5m de profundidad. Los 60 m serán distribuidos en dos partes iguales teniendo como referencia el eje de la tubería de captación (30 m a la izquierda y 30 m a la derecha) y un ancho de 40m en dirección a la otra margen del islote formado en frente del área de la bocatoma.
- Ubicación: La zona por relimpiar se encuentra en un brazo del río Magdalena, con coordenadas geográficas Latitud Norte 10°40'6,67488" y Longitud Oeste 74°43'36,73272".

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000252** DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACION DE RELIMPIA A LA SOCIEDAD BAVARIA & CIA S.C.A., CON NIT 860.005.224 - 6, EN PUNTO DE CAPTACIÓN DE AGUA SUPERFICIAL SOBRE EL RÍO MAGDALENA (SECTOR LA BOCATOMA), UBICADA EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA, ATLANTICO.

- Una vez adecuada la piscina, la cual quedará con dimensiones de 60m x 60m x 5.0m de profundidad, y verificada topográficamente para el cálculo de su almacenamiento, aproximadamente en un 20% más de capacidad, se procederá a realizar la relimpia con retro excavadora de brazo largo con un alcance de 18m y capacidad en el balde de 1.0 m³ aproximadamente.

Los trabajos de relimpia del sitio de succión de las bombas impulsoras del agua cruda son menester realizarlos con alguna periodicidad para retirar la sedimentación que se genera en el fondo del río y por la proliferación en la superficie del agua de fitoplancton (buchón de agua, taruya y batatilla), que con el transcurrir del tiempo podrían causar daños a los equipos de bombeo e incluso originar la detención de la operación de captación de agua.

FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES

La Constitución Política de Colombia, en los artículos 8, 63, 79 y 80 hacen referencia a la obligación del Estado de proteger las riquezas naturales de la Nación, prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer sanciones legales y exigir la reparación de daños causados del derecho de toda la población de gozar de un ambiente sano, de proteger la diversidad e integridad del ambiente, relacionado con el carácter de inalienable, imprescriptible e inembargables que se le da a los bienes de uso público.

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993, define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, “...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...”.

Que, el numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1.993, prevé como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: “Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.”

DE LA DECISION A ADOPTAR

En virtud de la revisión de la información aportada a través del Radicado ENT-BAQ-001608-2024, la visita de inspección del día 11 de abril de 2024 y del Informe Técnico No. 164 de 2024, se concluye que es técnica y jurídicamente viable otorgar a la sociedad BAVARIA & CIA S.C.A., identificada con NIT. 860.005.224 - 6, una autorización de relimpia por un volumen total de 43.200 m³ aproximadamente en el punto de captación de agua sobre el Río Magdalena (sector bocatoma) en las coordenadas Latitud Norte 10°40'6,67488" y Longitud Oeste 74°43'36,73272", por el termino de 3 años.

La autorización estará sujeta al cumplimiento de las siguientes obligaciones ambientales:

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

RESOLUCIÓN No. 0000252 DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACION DE RELIMPIA A LA SOCIEDAD BAVARIA & CIA S.C.A., CON NIT 860.005.224 - 6, EN PUNTO DE CAPTACIÓN DE AGUA SUPERFICIAL SOBRE EL RÍO MAGDALENA (SECTOR LA BOCATOMA), UBICADA EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA, ATLANTICO.

1. Cumplir con el cronograma establecido en el documento presentado para llevar a cabo la relimpia.
2. Cumplir y hacer cumplir al contratista que designe para la ejecución de las actividades de dragado sobre la orilla del Río Magdalena (punto de captación de agua de la empresa) con lo establecido en la Resolución No. 541 de 1994, en cuanto al cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de escombros, materiales, elementos, concretos y agregados sueltos, de construcción, de demolición y capa orgánica, suelo y subsuelo de excavación.
3. La empresa y el contratista que designe para la ejecución de las actividades de dragado debe tener en cuenta las siguientes actividades descritas en la Guía Ambiental de Proyectos Subsector Marítimo y Fluvial (expedida en el año 2011) del Instituto Nacional de Vías - INVIAS y del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial de Colombia para Proyectos de Dragado de Mantenimiento:
 - a. Excavaciones en el cauce: Las excavaciones en este tipo de proyectos tienen un alcance de carga y transporte de materiales sólidos que constituyen o se depositan en los fondos marinos, fluviales o en áreas cubiertas por aguas.
 - b. Disposición del material de dragado en tierra: El material transportado y depositado, se acondiciona mediante diques de confinamiento, con canales circundantes que eviten la inundación de los predios aledaños. Estos diques de confinamiento deben de cumplir con las especificaciones de tal manera que se garantice su capacidad para la retención del material extraído.
 - c. Disposición material de retirado en agua: El material dragado puede ser descargado en agua o en tierra, la selección de tipo y método para depositarlo depende de las características fisicoquímicas del material dragado, la cantidad de material a descargar, las restricciones ambientales y la cercanía de sitios para ser usados como zonas de descarga.
 - d. Construcción de campamentos y abandono: Los campamentos son construcciones necesarias para instalar infraestructura que permita albergar trabajadores, insumos, maquinaria, equipos, etc., incluidas las instalaciones sanitarias y eléctricas.
4. Al contratista que designe la empresa para la ejecución de las actividades de relimpia sobre la orilla del Río Magdalena (punto de captación de agua de la empresa Bavaria) debe realizar las siguientes actividades en cuanto a medidas de manejo ambiental se refiere tal como lo establece la Guía Ambiental de Proyectos Subsector Marítimo y Fluvial (expedida en el año 2011) del Instituto Nacional de Vías - INVIAS y del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial de Colombia:

Manejo de equipos y combustibles:

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

RESOLUCIÓN No. 0000252 DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACION DE RELIMPIA A LA SOCIEDAD BAVARIA & CIA S.C.A., CON NIT 860.005.224 - 6, EN PUNTO DE CAPTACIÓN DE AGUA SUPERFICIAL SOBRE EL RÍO MAGDALENA (SECTOR LA BOCATOMA), UBICADA EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA, ATLANTICO.

- a. Si se presenta un incidente a bordo del equipo que transporta y suministra el combustible o los lubricantes, las acciones de respuesta deberán ser ejecutadas por el Contratista y/o transportador, para lo cual deberá contar con un **plan de contingencia** para estos casos.
- b. El Contratista deberá establecer un programa de control y mantenimiento de la maquinaria y los equipos, en forma tal que permita a la Interventoría verificar su buen estado y funcionamiento.
- c. El aprovisionamiento de combustible y lubricantes para la draga, el remolcador, maquinaria y equipos de apoyo se recibirá de un operador portuario debidamente avalado por las autoridades energéticas, ambientales y fluviales o portuarias.
- d. El combustible será transportado a granel a bordo de barcazas especializadas para este tipo de operaciones, las cuales contarán con tanques de almacenamiento, motobombas, válvulas, tuberías y mangueras que hacen seguro el suministro. Los lubricantes y aceites podrán ser transportados en canecas de 55 galones o recipientes más pequeños según las necesidades del proyecto.
- e. El aprovisionamiento de combustible y lubricantes será responsabilidad del contratista, lo deberá realizar en forma segura y limpia, tomando las medidas necesarias para evitar que se presenten derrames. A su vez, la draga o el remolcador realizará los procedimientos para la toma de combustible como son izar en su mástil la señal "B" del Código Internacional de Señales y el personal de tripulación deberá ocupar los puestos indicados en la cédula para este tipo de maniobra.
- f. Las operaciones de suministro de combustibles y lubricantes a los equipos que participan el proyecto serán realizadas por el personal de tripulantes y operadores los cuales deberán estar capacitados para esta labor.
- g. La operación de toma de combustible no se podrá realizar simultáneamente con otras operaciones.
- h. Se suspenderá la operación de dragado para reparación inmediata de las averías en la tubería de descarga o en sus uniones, que originen descargas incontroladas sobre el río, el mar o fuera del sitio de descarga autorizado.

Disposición del material de relimpia:

I. Condiciones generales.

- a. Los sitios de disposición de los materiales provenientes del dragado no se podrán ubicar en sitios que favorezcan la erosión, el deslizamiento de los materiales depositados o en general alteraciones morfológicas, ni en lugares que obstaculicen o contaminen los drenajes naturales. Los dragados de mantenimiento de los canales de acceso a los puertos marítimos y dársenas que tengan zonas de botaderos definidas

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

RESOLUCIÓN No. 0000252 DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACION DE RELIMPIA A LA SOCIEDAD BAVARIA & CIA S.C.A., CON NIT 860.005.224 - 6, EN PUNTO DE CAPTACIÓN DE AGUA SUPERFICIAL SOBRE EL RÍO MAGDALENA (SECTOR LA BOCATOMA), UBICADA EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA, ATLANTICO.

en una autorización o licencia ambiental previa deberán utilizar los sitios definidos en dichas autorizaciones o licencias.

- b. Los sitios deben ser aprobados previamente por la autoridad ambiental y se deberá obtener el permiso de los poseedores y/o propietarios del predio en donde se va a disponer el material.
- c. Antes de disponer el material de relimpia, el contratista realizará los ensayos básicos que determinen el estado o no de contaminación de los sedimentos, como: materia orgánica, nitrógeno, fósforo, cadmio, cromo, cobre, plomo, mercurio o zinc; salvo en casos donde existan estudios previos que demuestren que no hay este tipo de contaminantes.
- d. Evitar hacer relimpia o descargar material de dragado en áreas de reproducción, alimentación o de alta producción de especies acuáticas o durante sus períodos de reproducción.

II. Disposición en tierra.

- a. Para el confinamiento se requieren barreras que permitan el paso del agua, pero impidan que se escurra o filtre el material fino para retornar al canal o para esparcirse en sitios no deseados, razón por la cual se deberán realizar obras para estos fines, como construcción de barreras perimetrales a la zona de disposición en postes de madera y materiales geosintéticos o estructuras de contención tales como gaviones, bolsas de suelo cemento, diques, tablestacas, etc.
- b. El área de los botaderos deberá ser la adecuada para los volúmenes de materiales a depositar y se deben evitar usar áreas de productividad agrícola, piscícola o pecuaria. La zona de disposición de materiales deberá quedar fuera de la ronda hidráulica del río o fuera de la playa en casos de obras marinas, a no ser que dicho material se requiera para construir obras de control o de protección, o relleno.
- c. Los sitios se localizarán en áreas cercanas, que tengan suelos estériles, sin ningún tipo de cobertura vegetal o uso aparente; si esto no es posible, se deberá buscar sitios cubiertos por pastos, que no posean vegetación arbórea o que requieran tala de árboles aislados.
- d. La disposición de los sedimentos requiere previamente un análisis de metales pesados para evitar la contaminación del suelo. En caso de que las concentraciones estén por encima de los parámetros establecidos por la autoridad ambiental, se deben depositar en una zona impermeabilizada y confinada para evitar la fuga de lixiviados.
- e. Terminada la disposición del material, se le dará un adecuado manejo paisajístico y morfológico, mediante perfilado y nivelación.

III. Estabilidad morfológica, de flujos de corriente, taludes e infraestructura.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

RESOLUCIÓN No. 0000252 DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACION DE RELIMPIA A LA SOCIEDAD BAVARIA & CIA S.C.A., CON NIT 860.005.224 - 6, EN PUNTO DE CAPTACIÓN DE AGUA SUPERFICIAL SOBRE EL RÍO MAGDALENA (SECTOR LA BOCATOMA), UBICADA EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA, ATLANTICO.

- a. Los sitios para depositar los sedimentos provenientes del dragado deben estar ubicados de tal manera que no generen alteraciones morfológicas.
 - b. Se deben evitar las alteraciones de las líneas de flujo de las corrientes marinas y de las mareas, debido a la conformación de barreras retenedoras por efectos del almacenamiento de sedimentos en los sitios de disposición final.
 - c. Los sitios de disposición final de sedimentos de dragado deberán estar localizados de tal forma que capten o den continuidad a las líneas de flujo y para no alterar las características de los ciclos maréales, flujo y reflujo. La aparición de estos efectos puede presentarse durante la etapa de dragado y postdragado, aunque se consideran de baja intensidad y sin implicaciones importantes sobre el entorno ecológico biofísico.
 - d. La erosión de los taludes submarinos puede producirse por efectos del dragado durante las actividades de corte y succión de sedimentos o en la instalación de tubería de transporte, por lo tanto es indispensable que inicialmente se trabaje en la parte superior del talud, con el fin de tener un mejor apoyo y evitar así la inestabilidad en la pata del mismo, así mismo se debe tener cuidado con la manipulación de la tubería de succión, para evitar golpes o caídas innecesarias que pongan en riesgo la estabilidad de los taludes.
 - e. Se deben programar adecuadamente las operaciones de dragado para evitar durante su ejecución, el paso de motonaves de gran tamaño que puedan causar desplomes sobre las zonas de trabajo. Así mismo se recomienda manejar las pendientes de los taludes de los botaderos con el fin de asegurar un alto grado de estabilidad.
 - f. Las actividades de dragado deben realizarse previniendo y evitando daños o deterioros a la infraestructura existente en el área de dragado, por lo que es necesario evitar que la tubería de succión y transporte de sedimentos golpee estas estructuras o sus fundaciones, poniendo en peligro su estabilidad.
 - g. En las zonas aledañas a la infraestructura existente se deberá realizar levantamientos batimétricos para localizar pilotes, tablestacas y otros sistemas donde se ha fundado estas estructuras con el fin de evitar que estas sean afectadas por el proceso de dragado. En caso de accidente, se deben suspender inmediatamente las labores de dragado en este sitio y proceder a la inspección y reparación de la estructura afectada.
5. En caso de que requiera cambiar el punto de captación deberá solicitar la modificación de la concesión de aguas superficiales otorgada.

DEL COBRO POR CONCEPTO DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL

Que, esta resolución al momento de su aplicación es ajustada a las previsiones contempladas en la resolución N° 1280 de 2010, expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, por medio de la cual se establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000252** DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACION DE RELIMPIA A LA SOCIEDAD BAVARIA & CIA S.C.A., CON NIT 860.005.224 - 6, EN PUNTO DE CAPTACIÓN DE AGUA SUPERFICIAL SOBRE EL RÍO MAGDALENA (SECTOR LA BOCATOMA), UBICADA EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA, ATLANTICO.

demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 smmv y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método establecido en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 para la liquidación de la tarifa, en donde se evalúan los parámetros de profesionales, honorarios, visitas a las zonas, duración de visitas, duración del pronunciamiento, duración total, viáticos diarios, viáticos totales y costos de administración.

Que la Resolución N° 036 del 22 de enero de 2016, modificada por la Resolución 261 de 2023, señala en su artículo quinto los tipos de actividades y el tipo de impacto, con la finalidad de encuadrar y clasificar las actividades que son sujetas del cobro, por ello se entiende que las actividades desarrolladas por la sociedad BAVARIA & CIA S.C.A., identificada con NIT. 860.005.224 - 6, se entiende como usuario de **ALTO IMPACTO**.

Que, el artículo 07 de la Resolución N° 036 del 22 de enero de 2016, modificada por la Resolución 261 de 2023, señala el procedimiento de liquidación y cobro de los servicios de evaluación y seguimiento:

“ARTÍCULO 7: PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN Y COBRO DE LOS SERVICIOS DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.

(...)

El cargo por seguimiento ambiental para cada anualidad, durante la fase de construcción, montaje, operación y desmantelamiento del proyecto, obra o actividad, de las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental otorgados por esta Corporación, se pagará por adelantado, por parte del usuario, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

La Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., durante la vigencia de cada año, efectuará el seguimiento de la licencia ambiental, permiso, concesión, autorización u otro instrumento de control y manejo ambiental, cuyo cobro quedará causado de manera inmediata y por el término de vigencia del instrumento otorgado o autorizado, en el acto administrativo que lo otorga o autoriza.

Una vez notificado y ejecutoriado el acto administrativo que otorga o autoriza la respectiva licencia ambiental y/o instrumento de control y manejo ambiental, el usuario deberá cancelar por el cargo de seguimiento ambiental, el valor de la factura, cuenta de cobro o documento equivalente, que para tal efecto de forma anual y durante el término de vigencia del instrumento, le haga llegar la Subdirección Financiera de esta entidad.

El usuario deberá cancelar el cargo por seguimiento ambiental dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de las respectivas facturas, cuentas de cobro, o documento equivalente que para tal efecto se le envíen. El valor a pagar por el cargo de seguimiento ambiental será fijado con fundamento en los valores establecidos en las tablas del anexo de la presente resolución, definidos con base en el tipo de instrumento de control ambiental y la clase de usuario, según lo establecido en el presente acto administrativo o aquellos actos administrativos que lo modifiquen, deroguen y/o sustituyan.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

RESOLUCIÓN No. 0000252 DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACION DE RELIMPIA A LA SOCIEDAD BAVARIA & CIA S.C.A., CON NIT 860.005.224 - 6, EN PUNTO DE CAPTACIÓN DE AGUA SUPERFICIAL SOBRE EL RÍO MAGDALENA (SECTOR LA BOCATOMA), UBICADA EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA, ATLANTICO.

Para efectos de acreditar la cancelación de los costos señalados en el presente Artículo, el usuario deberá presentar los correspondientes soportes de pago de las facturas, cuentas de cobro o documentos equivalentes, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, con destino a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Entidad, con el fin de programar la respectiva visita de seguimiento y control ambiental de la licencia ambiental y demás instrumento de control y manejo ambiental otorgado y/o autorizado.”

Que así mismo, el artículo 11 de la Resolución N° 036 del 22 de enero de 2016, modificada por la Resolución 261 de 2023, establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 11. TARIFAS POR LOS SERVICIOS DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL. Aplicados los criterios contenidos en la tabla única para la liquidación de las tarifas por los servicios de seguimiento, el valor a pagar por este cargo será fijado con fundamento en las tarifas establecidas en las tablas del anexo de la presente resolución.”

Que de acuerdo con el anexo de la citada Resolución es procedente cobrar para la vigencia 2024 los siguientes conceptos, por seguimiento ambiental, teniendo en cuenta las condiciones y características propias de la actividad realizada:

SEGUIMIENTO	TABLA 47. OTROS INSTRUMENTOS DE CONTROL AMBIENTAL ALTO IMPACTO								
PROFESIONALES	Clasificación profesionales	(a) Honorario mensual \$	(b) Visitas a la zona	(c) Duración visita	(d) Duración pronunciamiento (días)	(e) Dedicación total (hombre/mes)	(f) Viáticos diarios	(g) Viáticos totales	(h) Subtotales
Profesional 1	A18	8,356,160.79	0	0	8.4	0.28	0	0	2,339,725
Profesional 2	A14	7,270,815.36	1	1	10.5	0.38	0	0	2,787,146
Profesional 3	A12	6,327,228.12	1	1	10.5	0.38	0	0	2,425,437
Profesional 4	A15	8,718,920.02	0	0	7.35	0.25	0	0	2,136,135
(A) Costo honorarios y viáticos (sumatoria h)									9,688,444
(B) Gastos de viaje									600,000
(C) Costo de análisis de laboratorio y otros estudios									0
Costo total (A+B+C)									10,288,444
Costo de Administración (25%)									2,572,111
VALOR TABLA ÚNICA (\$)									12,860,555
VALOR TARIFA UVT									273

En mérito de lo consignado anteriormente, se,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: OTORGAR a la sociedad BAVARIA & CIA S.C.A., identificada con NIT. 860.005.224 - 6, una autorización de relimpia por un volumen total de 43.200 m³ aproximadamente,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 0000252 DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACION DE RELIMPIA A LA SOCIEDAD BAVARIA & CIA S.C.A., CON NIT 860.005.224 - 6, EN PUNTO DE CAPTACIÓN DE AGUA SUPERFICIAL SOBRE EL RÍO MAGDALENA (SECTOR LA BOCATOMA), UBICADA EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA, ATLANTICO.

en el punto de captación de agua sobre el Río Magdalena (sector bocATOMA) en las coordenadas Latitud Norte 10°40'6,67488" y Longitud Oeste 74°43'36,73272", por el termino de tres (3) años contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: La sociedad BAVARIA & CIA S.C.A., con NIT. 860.005.224 – 6, deberá cumplir las siguientes obligaciones ambientales como condicionante a la autorización de relimpia que se otorga en el Artículo Primero de la presente Resolución:

1. Cumplir con el cronograma establecido en el documento presentado para llevar a cabo la relimpia.
2. Cumplir y hacer cumplir al contratista que designe para la ejecución de las actividades de dragado sobre la orilla del Río Magdalena (punto de captación de agua de la empresa) con lo establecido en la Resolución No. 541 de 1994, en cuanto al cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de escombros, materiales, elementos, concretos y agregados sueltos, de construcción, de demolición y capa orgánica, suelo y subsuelo de excavación.
3. La empresa y el contratista que designe para la ejecución de las actividades de dragado debe tener en cuenta las siguientes actividades descritas en la Guía Ambiental de Proyectos Subsector Marítimo y Fluvial (expedida en el año 2011) del Instituto Nacional de Vías - INVIAS y del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial de Colombia para Proyectos de Dragado de Mantenimiento:
 - a. Excavaciones en el cauce: Las excavaciones en este tipo de proyectos tienen un alcance de carga y transporte de materiales sólidos que constituyen o se depositan en los fondos marinos, fluviales o en áreas cubiertas por aguas.
 - b. Disposición del material de dragado en tierra: El material transportado y depositado, se acondiciona mediante diques de confinamiento, con canales circundantes que eviten la inundación de los predios aledaños. Estos diques de confinamiento deben de cumplir con las especificaciones de tal manera que se garantice su capacidad para la retención del material extraído.
 - c. Disposición material de retirado en agua: El material dragado puede ser descargado en agua o en tierra, la selección de tipo y método para depositarlo depende de las características fisicoquímicas del material dragado, la cantidad de material a descargar, las restricciones ambientales y la cercanía de sitios para ser usados como zonas de descarga.
 - d. Construcción de campamentos y abandono: Los campamentos son construcciones necesarias para instalar infraestructura que permita albergar trabajadores, insumos, maquinaria, equipos, etc., incluidas las instalaciones sanitarias y eléctricas.
4. Al contratista que designe la empresa para la ejecución de las actividades de relimpia sobre la orilla del Río Magdalena (punto de captación de agua de la empresa Bavaria) debe realizar las siguientes actividades en cuanto a medidas de manejo ambiental se refiere tal como lo establece la Guía Ambiental de Proyectos Subsector Marítimo y Fluvial (expedida en el año 2011) del Instituto

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

RESOLUCIÓN No. 0000252 DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACION DE RELIMPIA A LA SOCIEDAD BAVARIA & CIA S.C.A., CON NIT 860.005.224 - 6, EN PUNTO DE CAPTACIÓN DE AGUA SUPERFICIAL SOBRE EL RÍO MAGDALENA (SECTOR LA BOCATOMA), UBICADA EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA, ATLANTICO.

Nacional de Vías - INVIAS y del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial de Colombia:

Manejo de equipos y combustibles:

- a. Si se presenta un incidente a bordo del equipo que transporta y suministra el combustible o los lubricantes, las acciones de respuesta deberán ser ejecutadas por el Contratista y/o transportador, para lo cual deberá contar con un plan de contingencia para estos casos.
- b. El Contratista deberá establecer un programa de control y mantenimiento de la maquinaria y los equipos, en forma tal que permita a la Interventoría verificar su buen estado y funcionamiento.
- c. El aprovisionamiento de combustible y lubricantes para la draga, el remolcador, maquinaria y equipos de apoyo se recibirá de un operador portuario debidamente avalado por las autoridades energéticas, ambientales y fluviales o portuarias.
- d. El combustible será transportado a granel a bordo de barcas especializadas para este tipo de operaciones, las cuales contarán con tanques de almacenamiento, motobombas, válvulas, tuberías y mangueras que hacen seguro el suministro. Los lubricantes y aceites podrán ser transportados en canecas de 55 galones o recipientes más pequeños según las necesidades del proyecto.
- e. El aprovisionamiento de combustible y lubricantes será responsabilidad del contratista, lo deberá realizar en forma segura y limpia, tomando las medidas necesarias para evitar que se presenten derrames. A su vez, la draga o el remolcador realizará los procedimientos para la toma de combustible como son izar en su mástil la señal "B" del Código Internacional de Señales y el personal de tripulación deberá ocupar los puestos indicados en la cédula para este tipo de maniobra.
- f. Las operaciones de suministro de combustibles y lubricantes a los equipos que participan el proyecto serán realizadas por el personal de tripulantes y operadores los cuales deberán estar capacitados para esta labor.
- g. La operación de toma de combustible no se podrá realizar simultáneamente con otras operaciones.
- h. Se suspenderá la operación de dragado para reparación inmediata de las averías en la tubería de descarga o en sus uniones, que originen descargas incontroladas sobre el río, el mar o fuera del sitio de descarga autorizado.

Disposición del material de relimpia:

I. Condiciones generales.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

RESOLUCIÓN No. 0000252 DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACION DE RELIMPIA A LA SOCIEDAD BAVARIA & CIA S.C.A., CON NIT 860.005.224 - 6, EN PUNTO DE CAPTACIÓN DE AGUA SUPERFICIAL SOBRE EL RÍO MAGDALENA (SECTOR LA BOCATOMA), UBICADA EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA, ATLANTICO.

- a. Los sitios de disposición de los materiales provenientes del dragado no se podrán ubicar en sitios que favorezcan la erosión, el deslizamiento de los materiales depositados o en general alteraciones morfológicas, ni en lugares que obstaculicen o contaminen los drenajes naturales. Los dragados de mantenimiento de los canales de acceso a los puertos marítimos y dársenas que tengan zonas de botaderos definidas en una autorización o licencia ambiental previa deberán utilizar los sitios definidos en dichas autorizaciones o licencias.
- b. Los sitios deben ser aprobados previamente por la autoridad ambiental y se deberá obtener el permiso de los poseedores y/o propietarios del predio en donde se va a disponer el material.
- c. Antes de disponer el material de relimpia, el contratista realizará los ensayos básicos que determinen el estado o no de contaminación de los sedimentos, como: materia orgánica, nitrógeno, fósforo, cadmio, cromo, cobre, plomo, mercurio o zinc; salvo en casos donde existan estudios previos que demuestren que no hay este tipo de contaminantes.
- d. Evitar hacer relimpia o descargar material de dragado en áreas de reproducción, alimentación o de alta producción de especies acuáticas o durante sus períodos de reproducción.

II. Disposición en tierra.

- a. Para el confinamiento se requieren barreras que permitan el paso del agua, pero impidan que se escurra o filtre el material fino para retornar al canal o para esparcirse en sitios no deseados, razón por la cual se deberán realizar obras para estos fines, como construcción de barreras perimetrales a la zona de disposición en postes de madera y materiales geosintéticos o estructuras de contención tales como gaviones, bolsas de suelo cemento, diques, tablestacas, etc.
- b. El área de los botaderos deberá ser la adecuada para los volúmenes de materiales a depositar y se deben evitar usar áreas de productividad agrícola, piscícola o pecuaria. La zona de disposición de materiales deberá quedar fuera de la ronda hidráulica del río o fuera de la playa en casos de obras marinas, a no ser que dicho material se requiera para construir obras de control o de protección, o relleno.
- c. Los sitios se localizarán en áreas cercanas, que tengan suelos estériles, sin ningún tipo de cobertura vegetal o uso aparente; si esto no es posible, se deberá buscar sitios cubiertos por pastos, que no posean vegetación arbórea o que requieran tala de árboles aislados.
- d. La disposición de los sedimentos requiere previamente un análisis de metales pesados para evitar la contaminación del suelo. En caso de que las concentraciones estén por encima de los parámetros establecidos por la autoridad ambiental, se deben depositar en una zona impermeabilizada y confinada para evitar la fuga de lixiviados.
- e. Terminada la disposición del material, se le dará un adecuado manejo paisajístico y

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000252** DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACION DE RELIMPIA A LA SOCIEDAD BAVARIA & CIA S.C.A., CON NIT 860.005.224 - 6, EN PUNTO DE CAPTACIÓN DE AGUA SUPERFICIAL SOBRE EL RÍO MAGDALENA (SECTOR LA BOCATOMA), UBICADA EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA, ATLANTICO.

morfológico, mediante perfilado y nivelación.

III. Estabilidad morfológica, de flujos de corriente, taludes e infraestructura.

a. Los sitios para depositar los sedimentos provenientes del dragado deben estar ubicados de tal manera que no generen alteraciones morfológicas.

b. Se deben evitar las alteraciones de las líneas de flujo de las corrientes marinas y de las mareas, debido a la conformación de barreras retenedoras por efectos del almacenamiento de sedimentos en los sitios de disposición final.

c. Los sitios de disposición final de sedimentos de dragado deberán estar localizados de tal forma que capten o den continuidad a las líneas de flujo y para no alterar las características de los ciclos maréales, flujo y reflujo. La aparición de estos efectos puede presentarse durante la etapa de dragado y postdragado, aunque se consideran de baja intensidad y sin implicaciones importantes sobre el entorno ecológico biofísico.

d. La erosión de los taludes submarinos puede producirse por efectos del dragado durante las actividades de corte y succión de sedimentos o en la instalación de tubería de transporte, por lo tanto es indispensable que inicialmente se trabaje en la parte superior del talud, con el fin de tener un mejor apoyo y evitar así la inestabilidad en la pata del mismo, así mismo se debe tener cuidado con la manipulación de la tubería de succión, para evitar golpes o caídas innecesarias que pongan en riesgo la estabilidad de los taludes.

e. Se deben programar adecuadamente las operaciones de dragado para evitar durante su ejecución, el paso de motonaves de gran tamaño que puedan causar desplomes sobre las zonas de trabajo. Así mismo se recomienda manejar las pendientes de los taludes de los botaderos con el fin de asegurar un alto grado de estabilidad.

f. Las actividades de dragado deben realizarse previniendo y evitando daños o deterioros a la infraestructura existente en el área de dragado, por lo que es necesario evitar que la tubería de succión y transporte de sedimentos golpee estas estructuras o sus fundaciones, poniendo en peligro su estabilidad.

g. En las zonas aledañas a la infraestructura existente se deberá realizar levantamientos batimétricos para localizar pilotes, tablestacas y otros sistemas donde se ha fundado estas estructuras con el fin de evitar que estas sean afectadas por el proceso de dragado. En caso de accidente, se deben suspender inmediatamente las labores de dragado en este sitio y proceder a la inspección y reparación de la estructura afectada.

5. En caso de que requiera cambiar el punto de captación deberá solicitar la modificación de la concesión de aguas superficiales otorgada.

ARTÍCULO TERCERO: La sociedad BAVARIA & CIA S.C.A., con NIT. 860.005.224 - 6, deberá cancelar la suma correspondiente a **DOCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$12.860.555 COP)**, por concepto de seguimiento ambiental de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 036 del 22 de enero de 2016,

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

RESOLUCIÓN No. 0000252 DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACION DE RELIMPIA A LA SOCIEDAD BAVARIA & CIA S.C.A., CON NIT 860.005.224 - 6, EN PUNTO DE CAPTACIÓN DE AGUA SUPERFICIAL SOBRE EL RÍO MAGDALENA (SECTOR LA BOCATOMA), UBICADA EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA, ATLANTICO.

modificada por la Resolución 261 de 2023, la cual fijó el sistema, método de cálculo y tarifas de los servicios mencionados, con la debida actualización del valor para la vigencia 2024 (Artículo 21 de la Resolución 261 de 2023).

PARÁGRAFO PRIMERO: El usuario deberá cancelar el cargo por seguimiento ambiental dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de las respectivas facturas, cuentas de cobro, o documento equivalente que para tal efecto se le envíe, lo anterior en cumplimiento de lo establecido en la Resolución No. 036 del 22 de enero de 2016, modificada por la Resolución 261 de 2023.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos de acreditar la cancelación de los costos señalados en el presente Artículo, el usuario deberá presentar los correspondientes soportes de pago de las facturas, cuentas de cobro o documentos equivalentes, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, con destino a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Entidad, con el fin de programar la respectiva visita de seguimiento y control ambiental de la licencia ambiental y demás instrumento de control y manejo ambiental otorgado y/o autorizado.

PARAGRAFO TERCERO: El cargo por seguimiento ambiental para cada anualidad, durante la fase de construcción, montaje, operación y desmantelamiento del proyecto, obra o actividad, de las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental otorgados por esta Corporación, se pagará por adelantado, por parte del usuario, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

La Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., durante la vigencia de cada año, efectuará el seguimiento de la licencia ambiental, permiso, concesión, autorización u otro instrumento de control y manejo ambiental, cuyo cobro quedará causado de manera inmediata y por el término de vigencia del instrumento otorgado o autorizado, en el acto administrativo que lo otorga o autoriza.

Una vez notificado y ejecutoriado el acto administrativo que otorga o autoriza la respectiva licencia ambiental y/o instrumento de control y manejo ambiental, el usuario deberá cancelar por el cargo de seguimiento ambiental, el valor de la factura, cuenta de cobro o documento equivalente, que para tal efecto de forma anual y durante el término de vigencia del instrumento, le haga llegar la Subdirección Financiera de esta entidad.

PARÁGRAFO CUARTO: El incumplimiento de alguno de los pagos dispuestos en el presente acto administrativo, traerá como consecuencia el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en Ley 6 de 1992, el artículo 2.2.8.4.1.23. del Decreto 1076 de 2015 y las Resolución N° 036 del 22 de enero 2016, modificada por la Resolución 261 de 2023.

PARÁGRAFO QUINTO: La CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A., practicará y cobrará el costo de la(s) visita(s) adicionales a las correspondientes de seguimiento anual, que deban realizarse cuando se presenten hechos, situaciones, o circunstancias que así lo ameriten verbi gracia, en la verificación de cumplimiento de obligaciones, contenidos en requerimientos reiterados.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000252** DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACION DE RELIMPIA A LA SOCIEDAD BAVARIA & CIA S.C.A., CON NIT 860.005.224 - 6, EN PUNTO DE CAPTACIÓN DE AGUA SUPERFICIAL SOBRE EL RÍO MAGDALENA (SECTOR LA BOCATOMA), UBICADA EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA, ATLANTICO.

PARÁGRAFO SEXTO: Para las anualidades posteriores al año 2024, la tarifa que establece el valor a pagar por concepto del servicio de seguimiento ambiental para el instrumento que otorga el presente Acto Administrativo, corresponderá al valor establecido para dicho Instrumento de control ambiental, la clase de usuario y ajuste anual (UVT-DIAN), según lo establecido por la Resolución N°036 del 22 de enero de 2016, modificada por la Resolución 261 de 2023 y aquellos actos administrativos que la modifiquen, derogueny/o sustituyan.

ARTÍCULO CUARTO: El Informe Técnico No. 164 del 29 de abril de 2024, hace parte integral del presente proveído.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar en debida forma a través de medios electrónicos al correo notificaciones@ab-inbev.com el contenido del presente acto administrativo a los interesados o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 55, 56 y numeral 1° del Artículo 67 de la Ley 1427 de 2011.

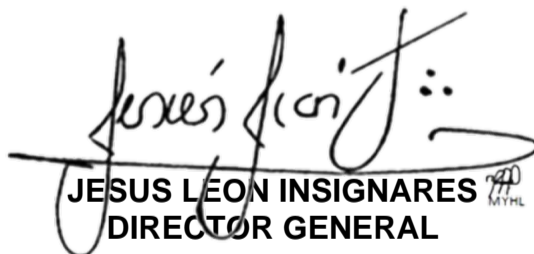
PARÁGRAFO: BAVARIA & CIA S.C.A., deberá informar oportunamente a la CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A sobre los cambios a la dirección de correo que se registre en cumplimiento del presente artículo.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente Acto Administrativo, procede el recurso de reposición ante el Director General de esta Corporación, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

08.MAY.2024



JESUS LEÓN INSIGNARES
DIRECTOR GENERAL

C.T: 164 del 29 de abril de 2024.

EXP: Por abrir.

ELABORÓ: Lina Barrios, Contratista SDGA

SUPERVISÓ: Efraín Romero, Prof. Universitario.

REVISÓ: María José Mojica, Prof. Especializado.

ABROBÓ: Bleydy Coll, Subdirectora de Gestión Ambiental.

V.B.: Juliette Sleman, Asesora de Dirección.